



Radicado: D 2025070004969

Fecha: 13/11/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.
5. Que los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

6. Que mediante la Ordenanza No. 44 del 16 diciembre de 1994 modificada por el artículo 1 de la Ordenanza No. 55 de 1995, la Asamblea Departamental de Antioquia transformó el Hospital San Rafael de Itagüí en Empresa Social del Estado del orden departamental, como una entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
7. Que mediante el Acuerdo 007 del 23 de mayo de 1996, modificado por el Acuerdo 05 del 12 de agosto de 2022, la Junta Directiva, adoptó los estatutos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí estableciendo las bases para su organización, funcionamiento y gobernanza, y confirmó que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado.
8. Que mediante el Decreto 2025070003128 del 11 de julio de 2025, se delegó la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí, en la Doctora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, quien se encuentra en periodo de vacaciones, por lo que no podrá asistir a la sesión de Junta Directiva, a realizarse el día viernes 14 de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m.
9. Que mediante el Decreto 2025070004599 del 23 de octubre de 2025, se concede comisión a la Doctora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía 32.298.444, para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en la Dirección de Asuntos Legales – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
10. Que, en razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar en la doctora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, Directora de Asuntos Legales – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en la sesión de Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, a realizarse el día viernes 14 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la Doctora **ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.298.444, en su calidad de Directora de Asuntos Legales – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Sesión de Junta Directiva de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, a realizarse el día viernes 14 de noviembre de 2025, a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la entidad o de manera virtual.

Parágrafo. La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.

Artículo 2º. La delegación otorgada mediante el Decreto 2025070003128 del 11 de julio de 2025, conserva plena validez.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		12/11/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		13/11/25.
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		13/11/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma